

**REGLAMENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MENSAJES  
NAVIDEÑOS DE LOS CANDIDATOS  
A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**DECRETO 27-2009**

Acuerdo tomado por el Tribunal Supremo de Elecciones  
en sesión ordinaria N° 120-2009 de 1° de diciembre de 2009

Publicación en La Gaceta n.º 241 de 11 de diciembre de 2009

---

**EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**CONSIDERANDO**

I.- Que el Tribunal Supremo de Elecciones goza de potestad reglamentaria de conformidad con el artículo 12 inciso a) del Código Electoral y, en uso de esa facultad legal, le corresponde dictar la normativa que regule la materia electoral.

II.- Que el artículo 136 del Código Electoral dispone que, en el período comprendido entre el 16 de diciembre y el 1° de enero, ambos días inclusive, únicamente los candidatos a la Presidencia de la República podrán divulgar tres mensajes navideños de acuerdo con la reglamentación que, al respecto, dicte el Tribunal Supremo de Elecciones.

**Por tanto,**

**DECRETA**

**El siguiente**

**REGLAMENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MENSAJES NAVIDEÑOS  
DE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Artículo 1.- Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular los mensajes navideños que, de acuerdo con el artículo 136 del Código Electoral, pueden difundir los candidatos a la Presidencia de la República en los medios de comunicación colectiva, en el período comprendido entre el 16 de diciembre y el 1° de enero, ambos días inclusive, inmediatamente anteriores al día de las elecciones generales.

**Artículo 2.- Medios de Comunicación Colectiva.** Para los efectos de este reglamento, se entenderán como medios de comunicación colectiva la televisión, la radio y los medios de prensa escrita, debidamente inscritos ante el Tribunal Supremo de Elecciones, en los cuales pueden pautarse los mensajes navideños.

**Artículo 3.- Cantidad de mensajes.** Los candidatos a la Presidencia de la República podrán difundir, durante el período de veda navideña, únicamente tres mensajes; éstos se pautarán, por una única vez, en cualesquiera medios de comunicación colectiva que se señalan en el artículo 2. Los tres mensajes que se difundan en los diferentes medios de comunicación colectiva deberán ser los mismos en cada caso.

**Artículo 4.- Mensaje Televisivo.** El mensaje televisivo podrá pautarse en no más de tres canales individuales, por una única vez en cada uno y con una duración máxima de tres minutos no fraccionables.

**Artículo 5.- Mensaje Radiofónico.** El mensaje radiofónico podrá pautarse en no más de tres radioemisoras individuales, por una única vez en cada una y con una duración máxima de dos minutos no fraccionables.

**Artículo 6.- Mensaje en Prensa Escrita.** El mensaje en prensa escrita podrá pautarse en no más de tres medios individuales, por una única vez en cada uno y con un tamaño máximo de una página, que no será fraccionable.

**Artículo 7.- Plan de Medios.** Los candidatos a la Presidencia de la República, cinco días hábiles antes del inicio del período de veda señalado en el presente reglamento, deberán remitir por escrito a este Tribunal el respectivo plan de medios que detalle la pauta publicitaria referida; si no fuesen a divulgar este tipo de mensajes durante el citado período, así lo informarán.

**Artículo 8.- Obligación de los medios.** En cualquier momento el Tribunal podrá requerir informes de los medios de comunicación individuales, que le permitan verificar la información suministrada por los candidatos en lo que respecta al plan de medios para la divulgación de los mensajes navideños.

**Artículo 9.-** Rige a partir de su publicación.

Dado en San José, a los dos días del mes de diciembre de dos mil nueve.

Luis Antonio Sobrado González, PRESIDENTE; Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada; Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado; Mario Seing Jiménez, Magistrado; Zetty Bou Valverde, Magistrada.-